

de Casco, recaudador General de dho derechos, inchiendole Copia de dos cartas, que le tenia escritas dho su principal, de lo que por ellos hade pasar esta Ciudad, y su plaza, con lo demas, que contienen, para que estando de acuerdo viniese dho D. Francisco a otorgar el instrumento correspondiente, lo que ha de ser presente para que en su inteligencia se vuelva lo que fuere de su agrado, y se hizo relacion de la Copia de dhas Cartas, que para los efectos que aya lugar, se ponen en este libro Capitular, y vithenox el orig.<sup>te</sup>

### Aquí la Copia de las Cartas.

La Ciudad hauiendolo oydo, tratado, y conferido, considerando, que por estar empenador, y concurvador todo su propio, y demas razones, que expuso, no hade poder evaguar la obligacion, que se pretende. Acordo ceder como desde luego cede los emolumentos del propio, y abasto de nueve afavor de dho D. Martin Ortiz de Casco, recaudador General de dha especie, vajo el ajuste de los veinte mil R. que expresa en dhas Cartas, y por el tiempo, que mencionan, por lo adeudado, y que se adeudare hasta sin dene ariento, pagandose primero el corte y costa de su recoleccion, que se ha cumplido del caudal delposito del parr, viendo este el medio vnico, que la Ciudad considera para satisfacer los R. de derecho, y que sea menor orauiso al publico, aunque lo haue de su propio: o que el arrendador se obligara a suero que lo aya por el todo de su auiendamiento. recaudador dho Casco, cuya condicion precisa, se pondra en la escritura, mediante no hauey oy actual arrendador por haueylo imposibilitado la interbencion puesta por dicho recaudador: y asi mismo Acordo que para los efectos que aya lugar, con testimonio deste acuerdo se despache propio adho Don Juan Hernandez para que se conere y no pare perjuicio a esta Ciudad: y para las escrituras, y instrumentos, y demas diligencias judiciales, que combenga para su seguio, con la Comision dada alor-